

RESOLUCIÓN No. 7689 del 9 de Diciembre de 2025

*Por medio de la cual se otorga Persona Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN HUELLITAS DE AMOR V.I.***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. 7689 del 9 de Diciembre de 2025

*Por medio de la cual se otorga Persona Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN HUELLITAS DE AMOR V.I.***

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 6 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. Estatutos vigentes que contengan:
 - a. Objeto social relacionado con la prestación de servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.
 - b. Domicilio principal
 - c. Termino de duración de la constitución legal
 - d. Facultades y obligaciones del representante legal, asamblea general, miembros de la junta directiva y revisor fiscal, cuando este último cargo esté previsto
 - e. Quorum decisorio y régimen de mayorías
2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar:
 - a. Documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal
 - b. Documento de elección o nombramiento de los miembros de la junta directiva o quien haga sus veces
 - c. Documento en el conste la aceptación de los cargos, así como las copias de los documentos de identidad de los integrantes
 - d. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que el representante legal y los miembros de la junta directiva no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
3. La persona jurídica interesada en adelantar el trámite de otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF deberá contar con bienes o patrimonio para el cumplimiento del objeto social para el que se ha creado. Lo anterior, de conformidad con los documentos técnicos que para el efecto defina el ICBF.
4. Estar inscrito en el Registro único de Oferentes del ICBF

Que, mediante solicitud radicada bajo el consecutivo OAC PJ2266, de fecha 4 de septiembre de 2025, la señora **Luisa Marcela Palma Castillo**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.205.429, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN HUELLITAS DE AMOR V.I.**, solicitó el otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, mediante Acta de Asamblea General de Constitución No. 1 del 2 de febrero de 2025, se constituyó la **FUNDACIÓN HUELLITAS DE AMOR V.I.**, fecha para la cual se aprobaron sus estatutos y se efectuó la elección del representante legal y de los miembros de la Junta Directiva, así:



RESOLUCIÓN No. 7689 del 9 de Diciembre de 2025

Por medio de la cual se otorga Persona Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN HUELLITAS DE AMOR V.I.**

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LUISA MARCELA PALMA CASTILLO	PRESIDENTA-REPRESENTANTE LEGAL	C.C. No. 1.087.205.429
ANGELICA FERNANDA CASTILLO CABEZAS	VICEPRESIDENTA	C.C. No. 1.087.189.126
SINDY LORENA QUIÑONES CASTILLO	TESORERA	C.C. No. 1.087.115.614
NIDIA YOLIMA CARDOZO CABEZAS	SECRETARIA	C.C. 1.087.211.758

Que, mediante el Acta de Asamblea General No. 2 del 3 de febrero de 2025, la **FUNDACIÓN HUELLITAS DE AMOR V.I** llevo a cabo la elección del cargo de Revisor Fiscal, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
MARÍA FERNANDA CÓRDOBA RIVAS	REVISORA FISCAL	C.C No. 1.087.126.527 T.P No. 292.206 T

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **FUNDACIÓN HUELLITAS DE AMOR V.I**, se verifica que su objeto social se ajusta con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **FUNDACIÓN HUELLITAS DE AMOR V.I**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 6 de la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos específicos de los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **OTORGAMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN HUELLITAS DE AMOR V.I**, con domicilio en el municipio de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño, como entidad sin Ánimo de Lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal a la señora **LUISA MARCELA PALMA CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.087.205.429, de conformidad a lo establecido en el Acta No. 1 de la Asamblea General de Constitución del 2 de febrero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la institución **FUNDACIÓN HUELLITAS DE AMOR V.I**, que el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único de Oferentes y se presente al ICBF el comprobante del pago del Impuesto de Timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024.

RESOLUCIÓN No. 7689 del 9 de Diciembre de 2025

Por medio de la cual se otorga Persona Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN HUELLITAS DE AMOR V.I.**

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **LUISA MARCELA PALMA CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.087.205.4297, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN HUELLITAS DE AMOR V.I.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: huellasdeamorvi@gmail.com ¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Barrio Avenida Los Estudiantes No. Casa 0052, del municipio de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA La presente resolución rige a partir de su ejecutoria

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 9 de Diciembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SPG
Proyectó:	Farid Acosta Sierra – Oficina de Aseguramiento a la Calidad	FAS

¹ Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica
² Dirección física tomada de los Estatutos.



Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

La suscrita representante legal de la Fundación Huellitas de Amor V.I que realicen las notificaciones electrónicas de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica adelantado ante el ICBF, correspondiente al Radicado **2226**, al correo huellasdeamorvi@gmail.com.

Luisa Marcela Palma
LUISA MARCELA PALMA CASTILLO

Representante legal.

FUNDACION HUELLITAS DE AMOR



Notificación Electrónica Resolución No. 7869: FUNDACIÓN HUELLITAS DE AMOR V.I

Desde Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>

Fecha Mié 10/12/2025 4:42 PM

Para huellas de amor VI <huellasdeamorvi@gmail.com>

 1 archivo adjunto (493 KB)

7689 - Reconoce Personería Jurídica Fundación Huellitas de Amor V.I..pdf;

Sra.

LUISA MARCELA PALMA CASTILLO

Representante Legal

FUNDACIÓN HUELLITAS DE AMOR V.I

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 7689 del 9 de diciembre 2025, que se adjunta a la presente comunicación, "**Otorgar** Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN HUELLITAS DE AMOR V.I**, con domicilio en el municipio de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño, como entidad sin Ánimo de Lucro". Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

1. Solicitamos en primer lugar confirmar el recibido del presente correo.

2. Adicionalmente, se informa que la institución denominada **FUNDACIÓN HUELLITAS DE AMOR V.I**, deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución 6300 de 2024 y en la Política de Operaciones 3.12, dispuesta en el procedimiento para *otorgar, reconocer o cancelar voluntariamente personerías jurídicas, reformas estatutarias e inscripción de representante legal y órganos directivos de las instituciones (P19. IVC9) publicado del 10 de marzo de 2025*; entre ellos, **Inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), Pago del Impuesto de Timbre e inscripción en el Registro Único de oferentes**, con el fin de que el acto administrativo que se expida adquiera plena validez jurídica.

Resolución 4729 -2025

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la institución **FUNDACIÓN HUELLITAS DE AMOR V.I**, que el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único de Oferentes y se presente al ICBF el comprobante del pago del Impuesto de Timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024.

Cordialmente,



Farid Acosta Sierra
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento.
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cra. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 7689 del 9 de diciembre de 2025

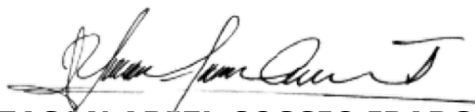
FUNDACIÓN HUELLITAS DE AMOR V.I

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 7689 del 9 de diciembre de 2025**, "Por la cual se otorga personería jurídica para prestar servicios de protección de la **FUNDACIÓN HUELLITAS DE AMOR V.I**, identificada con NIT: **902.016.243-5** con domicilio en el municipio de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño, como entidad sin Ánimo de Lucro", fue notificada electrónicamente el día 10 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

En ese entendido, se deja constancia que institución dio cumplimiento a lo previsto en el artículo tercero de la citada resolución, cuyo texto dispone:

*'Advertir a la institución **FUNDACIÓN HUELLITAS DE AMOR V.I**, que el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único de Oferentes y se presente al ICBF el comprobante del pago del Impuesto de Timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024'.*

Por lo anterior, se certifica que el acto administrativo quedo en firme y ejecutoriado el día **veintiséis (26) de diciembre de 2025**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SPA~~
Proyectó: Farid Acosta Sierra – Abogado Contratista. ~~FAS~~

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080